

DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Julio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

UNDÉCIMA SECCIÓN.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Alhucemas, los interesados que reunan las condiciones que exige el reglamento para el personal del Material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la ciudad de Granada el día 13 de Octubre de 1893, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º del mismo mes al Exemo. Sr. General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los distritos, pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Sección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras que se ejecuten en Granada por la Comandancia de Ingenieros, y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas, disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, á su entrada en el servicio, esel de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años de servicios obtiene un aumento de 500 pesetas hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asignará el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepio.

Madrid 4 de Julio de 1893.—El General, Jefe de la undécima Sección, Eduardo Verdes.

Instrucción y programa de examen para concurso d ingreso en la clase de Maestros de obras militares.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, acompanando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesas y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia, medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albanil de perpendiculo y de aire.

Lineas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una linea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de lineas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia, medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, alma-

cenaje y aserrio.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso, y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albanileria y carpinteria; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas autes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción, material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales, ó en talud con retallos ó sin ellos, é incluyendo enfoscados, revoques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les dá en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilindricos.

Denominación de las distintas partes del arco, y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de canon seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas, trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las

ciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general de las molduras y decorados de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas; desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción; distribución de aguas y del gas para el alumbrado.

Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos. Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas; valoración usual de los solares y de edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determina-

#### REAL ORDEN.

Exomo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 14 créditos comprendidos en la relación número 34 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de cazadores de Victoria, que ascienden á 7.271 pesos 76 centavos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.545 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de

1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.545 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.,

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible à dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1893.-López Dominguez.-Senor....

# Relación que se cita-

ero de s abo- trés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.					IMPORTE del capital rectifi- cado.	de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO  a percibir el 35 por  100 del capital é  intereses.
Ndm ol og						Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	D. Casildo Alegre Lobato				•	157'18	7	157'18	55'01 215'25
2	Olayo Constantini Pérez	•	•	•	•	615	7	615	151'70
3	José Castillo Carrasco	٠	•	•	•	433'44	77	433'44	35
4	Manuel Carrichena Abad	•	•	٠	•	100	70	100	274'83
5	José Guijarro Pérez			•	•	735'25	n	785'25	
6	Fernando Lorenzo Porras	•	٠	•	•	681'33	>	681'33	238'46
7	Luis Martinez Albertos					311'30	n	311'30	108'95
8	Baldomero Manzano Barroso					621'41	77	621'41	217'49
9	Emilio Novo Molina				•	97'19	-	97'19	34'01
10	Antonio Portuondo Moya					453'60	n	453'60	158'76
11	Francisco Rodriguez Marzal			•		1.975'25	•	1.975'25	691'33
	Demetrio Secane Expósito.					91'35	77	91'35	31'97
12 13	Clemente Tapial Canadilla.	7.50	7.00			462'60	77	462'60	161'91
	José Villalibre Martinez					486'86	77	486'86	170'40
14	JUSE VIIIMITOLE BEALTIMES			•	10.00		·		
	TOTAL	2451				7.271'76	77	7.271'76	2.545'07

Madrid 27 de Abril de 1893.—López Domínguez.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

10 por 100 sobre el producto de arriendo de pesas y medidas. Circular.

El art. 40 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890, crea un impuesto del 10 por 100 para el Estado sobre los productos de arrendamiento ó alquiler de las pesas y medidas que poseen los Ayuntamientos, cuyo arbitrio les está reservado por la regla 2.º, art. 137 de partes de una escalera y denomina- la ley Municipal; y el Real decreto

de 7 de Junio de 1891, publicado en el Boletin Oficial núm. 265, correspondiente al día 13 de dicho mes de Junio, determina las formalidades que deben tener presentes los Ayuntamientos para proceder al arriendo de los instrumentos de pesar y medir y de los pesos y medidas legales, para todas las ventas ó transferencias que se verifiquen dentro de su respectivo término municipal, de los frutos, artículos y efectos sujetos á peso y medida, exceptuando aquéllos cuya venta se verifique por metros, cuyo arriendo l

ha de tener lugar por medio de pública licitación y del cual han de remitir copia certificada á esta Administración de Impuestos y Propiedades según dispone la Real orden de 19 de Octubre de 1891, dentro de los diez dias siguientes al en que recaiga el acuerdo de aprobación ó al en que la Superioridad le comunique el fallo definitivo, para que pueda tener lugar la exacción del 10 por 100 correspondiente al Estado, conforme se previene en el art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio del citado año 1891.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á fin de que los Ayuntamientos que hayan hecho uso del expresado arbitrio y no hubieren remitido á esta oficina el certificado de referencia, lo verifiquen dentro precisamente del presente mes, pues si de las averiguaciones que se practiquen resulta que alguno de los Municipios ha utilizado dicho recurso sin dar cumplimiento á lo dispuesto en dicha soberana disposición, además de obligarles al pago del 10 por 100, se les exigirá la responsabilidad correspondiente.

Palencia 22 de Junio de 1893.— El Administrador de Impuestos y Propiedades, Antonio López.

# CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.

### Edicto.

Don Antonio Herrera del Alamo, primer Teniente del Batallón Disciplinario de Melilla, Juez instructor de causas.

Encontrándose ausente de esta plaza Tomás Merino Miguel, licenciado de presidio, de treinta y tres años de edad, soltero, de oficio impresor, estatura un metro quinientos milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, naríz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial; señas particulares ninguna, á quien de orden del Excelentísimo Señor Capitán general del distrito de Granada le formo expediente en averiguación de su responsabilidad militar.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Tomás Merino Miguel para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que éste se publique, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Sau Fernando de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos, siguiéndosele, de no verificarlo, el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Tomás Merino, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tengaladebida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y en el Boletin Oficial de Palencia.

Melilla catorce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Primer Teniente Juez, Antonio Herrera.—Por su mandado, El Sargento Secretario, Pascual Martín.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Félix Jiménez de la Plata, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la villa y partido de Baltanás.

Por el presente edicto cito y llamo á cuantos se crean con derecho à la mitad de los bienes que constituyan los vinculos aniversarios fundados en el año mil seiscientos ocho por Don Juan Núñez en los pueblos de Cubillas de Cerrato y Población de Cerrato, ambos pertenecientes á este partido, y de cuyos bienes ha sido el último poseedor Don Leandro Cocolina Balboa, vecino que fué últimamente de la ciudad de Valladolid, para que en el término de dos meses, contados desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezoan á deducirlo ante este Juzgado, haciéndose constar ser el segundo llamamiento que se verifica y que la única persona que ha comparecido alegando derecho á indicada mitad de referidos bienes ha sido el vecino de Cubillas de Cerrato Don Lúcio Cocolina Fernández, sobrino carnal del último poseedor Don Leandro Cocolina é hijo mayor del hermano de éste, ya difunto Don Baltasar, y por lo tanto como inmediato sucesor de aquél.

Dado en Baltanás á siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

—Félix Jiménez de la Plata.—Por imandado de su Señoría, Licenciado Ramón Paz.

## Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Don Casimiro González García-Valladolid, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Capital. Por la presente requisitoria se oita, llama y emplaza á Juana Santiago Tejero, vecina de esta Ciudad, domiciliada en la calle de Puente Duero, número cincuenta y seis, cuyas demás circunstancias se expresarán al final, para que en término de diez dias se presente en la cárcel de este partido, por haberse dictado contra ella auto de prisión en la causa que se la sigue sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y
Agentes de la Policia judicial procedan á la busca y captura de la
referida Juana Sautiago Tejero, y
en el caso de ser habida la pongan
á disposición de este Juzgado en
la cárcel de partido.

Dado en Valladolid á veintinno de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Casimiro González García-Valladolid.—Por mandado de S. S.\*, Licenciado Emilio Frías.

Señas y demás circunstancias de la procesada.

Estatura 1'445 millimetros, dimensión de las manos 18 centímetros de largas por 8 de anchas, pesa 56 kilogramos, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, naríz y boca regulares, cara larga; viste, á la cabeza pañuelo de percal negro, abrigo de indiana azul con rayas del mismo color y blancas, toquilla negra, mantón de lana de ocho puntas y de color grís, falda de indiana, cuadros blancos y negros, calza alpargatas cerradas y de color, tiene 29 años de edad, hija de Pedro y de Ursula, natural de Vertabillo de Cerrato, provincia de Palencia, y es de oficio lavandera.

# Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el tercer trimes-tre del año económico de 1892-93.

Día 1.º de Enero, extraordinaria. Presidencia del Sr. Alcalde Don Julian Gómez Tapia.

Dando cumplimiento á lo que dispone el art. 25 de la ley Electoral para Senadores, se formó por el Ayuntamiento la lista de los iudividuos que le componen y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de esta villa, y autorizada, se acordó exponerla al público hasta el día 20 del mismo mes.

Presentado el padrón de habitantes de este término municipal, formado durante el mes de Diciembre
último y examinado que fué por el
Ayuntamiento, acordó autorizarle
y que se exponga al público durante
los quince primeros días de dicho
mes en la Secretaría del Municipio.

Dia 2. Presidencia del Sr. Gómez Tapia. A virtud de lo dispuesto en circular de la Administración de Contribuciones de esta provincia, inserta en el Boletin Oficial de 27 de Diciembre último, fuerou nombrados por el Ayuntamiento dos vecinos de esta población y uno de la de Santoyo para Vocales de la Junta pericial, como tambiéu un Concejal para Vicepresidente de ella, acordando elevar propuestas en terna, para que por dicha Administración se eligieran otros tres individuos para completar dicha Junta.

Asímismo se acordó autorizar al Sr. Presidente y un Regidor para que encarguen los Sermones de San Matías, patrono de esta villa, y los de Semana Santa, á los Sacerdotes que tengan por conveniente.

Recibidas provisionalmente las obras de la casa habitación para la Maestra de niñas en 29 de Setiembre del año último, y terminado el plazo de garantía en igual fecha de Diciembre siguiente, se acordó nombrar una Comisión para que en unión del Sr. Arquitecto provincial intervengan en la recepción definitiva de aquéllas.

Dia 3, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Gómez Tapia.
Remitido á esta Alcaldía un oficio
por el Jefe de la comprobación del
término municipal de Palacios del
Alcor, interesando se nombrara una
Comisión que presenciara el deslinde y amojonamiento del de aquel
pueblo, en la parte que confina con
el de esta villa, se acordó nombrar
á dos Concejales para que intervinieran en la operación mencionada.

### Dia 9.

Presidencia del Sr. Gómez Tapia. La Comisión nombrada en acta de este mes, dió cuenta de haber sido encargados los Sermones de San Matías y Semana Santa.

Quedó enterada la Corporación de un oficio de la Administración de Contribuciones fecha 4 del actual en el que nombraba Vocales para completar la Junta pericial de esta villa.

Se acordo pasar á la Comisión de Policía urbana y rural una instancia presentada por Francisco Husillos, de esta vecindad, en que solicita se le conceda autorización para prolongar el portal de una bodega de su propiedad, sita en la Erilla.

Presentada la cuenta de fondos municipales, correspondiente al ejercicio económico de 1891-92, se acordó pasarla al Regidor Síndico para su censura.

Dada cuenta del presupuesto adicional para refundir al ordinario
del actual año económico, se acordó
exponerle al público por quince
días y que transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta
á la discusión y votación definitiva
de la Junta municipal.

Enterado el Ayuntamiento de la liquidación general remitida por el Arquitecto provincial con motivo de las obras ejecutadas para construir una casa con destino á la Maestra de niñas de esta villa, importante 6.343 pesetas 34 céntimos, acordó prestarla su aprobación.

# Dia 16.

Presidencia del Sr. Gómez Tapia.

La Comisión que se nombró en acta de 3 del actual para presenciar el deslinde del término municipal de Palacios del Alcor, en la parte que confina con el de esta villa, dió cuenta de haber tenido lugar dicha operación el día 9 del presente mes.

Transcurridos los quince primeros días del mes de Enero, en que
había estado expuesto al público el
padrón de habitantes de este término municipal, sin que se hubiera
presentado reclamación alguna, se
acordó aprobarle.

Enterada la Corporación del informe emitido por el Regidor Síndico respecto de la cuenta de fondos municipales, referente al año económico de 1891-92, y de conformidad con el mismo, acordó que dicha cuenta se exponga al público por quince días y que se cumplan las demás prescripciones de los articu-

los 161 y signientes de la ley Municipal.

Dada cuenta del acta de recepción definitiva de las obras llevadas á cabo para construir una casa vivienda para la Maestra de niñas, levantada el día 11 del presente mes, con asistencia del Arquitecto provincial, contratista de las obras y Comisión del Ayuntamiento, se acordó aprobarla, que se devolviera al citado contratista la cantidad que consignó como garantía para la ejecución de dichas obras y que se le entregaran las 2.541 pesetas 54 céntimos que se adeudaban por tal concepto.

También se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre del actual año económico.

Dia 23.

Presidencia del Sr. Gómez Tapia. Habiendo permanecido expuesta al público los veinte primeros días de este mes la lista de los contribuyentes vecinos de esta villa que hau de tener voto en la elección de Compromisarios para la de Senadores, sin que se hubiera presentado reclamación alguna, se acordó su publicación como definitiva.

Con el fin de hacer algunos pagos à la Hacienda, fué nombrada una Comisión compuesta de dos Señores Concejales para que lo verificaran en la Capital de la provincia.

Enterado el Ayuntamiento del informe emitido por la Comisión de Policia urbana y rural y de conformidad con el mismo, acordó conceder al vecino Francisco Husillos la autorización que tenía solicitada para prolongar el portal de una bo-

También quedó enterado de que á virtud de comunicación del Señor Ingeniero Jefe de este distrito forestal, el Sr. Alcalde había nombrado una Comisión compuesta de tres Sres. Concejales, para que en unión del Capataz de cultivos de esta demarcación y de una pareja de la Guardia civil se procediera á la

dega de su propiedad.

tenido lugar en los días 20 y 21 del presente mes, dando por resultado algunos daños en distintos sitios, con otros particulares referentes al asunto. Examinada á la vez por el mismo la cuenta de gastos causados por dicha Comisión con el motivo expresado, se acordó satisfacerla con cargo al capítulo 11.º, artículo

práctica de un reconocimiento en el

monte de esta villa, el que había

unico del presupuesto.

La Corporación se dió por citada para concurrir á las sesiones que habrán de tener lugar con motivo de la rectificación del alistamiento de mozos del actual año, y para examinar, discutir y aprobaren su caso, en unión de los Vocales asociados, el presupuesto adicional para refundir al ordinario del corriente ejercicio económico.

Dia 30.

Presidencia del Sr. Gómez Tapia.

El Ayuntamiento quedó enterado
de un oficio de la Inspección de la
Comandancia central, Depósitos de
embarque y Caja general de Ultramar, en que contestando á otro que
le fué dirigido por la Alcaldía á
virtud de acuerdo de 26 de Diciembre último, suministra ciertos datos
que se interesaban.

Presentada la distribución de foudos para cubrir atenciones del mes de Febrero próximo, fué aprobede

A propuesta del Sr. Presidente se acordó abrir hoyas y colocar plantones en el camino que de esta villa conduce á la Ermitade Torre Marte.

La Comisión que se nombró en acta de 23 del corriente para hacer algunos pagos á la Hacienda expresó haber evacuado su cometido, presentando la cuenta de gastos ocasionados en el viaje, que fué aprobada y mandado satisfacer su importe.

Siendo indispensable evacuar algunos asuntos de interés para el Municipio en Palencia, se acordó el nombramiento de una Comisión compuesta del Sr. Presidente y Secretario del Ayuntamiento.

Dia 6 de Febrero.

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número de Sres. Concejales.

Dia 7, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Gómez Tapia. Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Gobierno civil de esta provincia por la que se imponen á la Alcaldía ciertas responsabilidades pecuniarias, con motivo de daños causados en el monte de esta villa.

Dispuesto por el Gobierno de provincia en circular inserta en el Boletín Oficial, que se remita á la Jefatura de Montes nota exacta de todos los aprovechamientos forestales que hayan de ejecutarse durante el año económico de 1893 94, se acordó dar cumplimiento á lo ordenado en la misma.

Dia 13. .

Presidencia del Sr. Gómez Tapia.
Por el Sr. Presidente y Secretario
se enteró al Ayuntamiento del resultado de la Comisión para que
habían sido nombrados en sesión de
30 de Enero último, presentando la
ouenta de gastos causados en el viaje, que fué aprobada y mandado pagar su importe.

Dia 20.

Presidencia del Sr. Gómez Tapia. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, se acordó designar los locales en que habían de tener lugar las elecciones para Diputados á Cortes, mandando se comunicara al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo.

Con el fiu de que pudieran estar vigilados los trabajos de apertura de hoyas y colocación de plantones en el camino que de esta villa conduce á Torre-Marte, fué nombrada una Comisión de dos Sres. Concejales.

También fué nombrada otra Comisión de individuos del Ayuntamiento para evacuar en Palencia asuntos de interés para el mismo.

Dia 27.

Presentado el apéndice base del repartimiento por territorial para el año económico de 1893 94, formado por la Junta pericial, se acordó fuera expuesto al público desde el día 1.º al 15 de Marzo próximo.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año económico de 1893-94, se acordó exponerle al público por término de quince días, y que transcurridos, con las recla-

maciones que en su caso fueran presentadas, se sometiera á la discusión y votación de la Junta municipal. Asímismo se acordó aprobar la distribución de fondos para cubrir atenciones en el próximo mes de Marzo.

Dia 6 de Marzo.

Presidencia del Sr. Gómez Tapia.
La Comisión nombrada en acta de
20 de Febrero último manifestó
haberse terminado los trabajos para
colocación de plantones en el camino que de esta villa conduce á la
Ermita de Torre, presentando la
cuenta de gastos ocasionados con
tal motivo, que fué aprobada, acordando se satisfaga su importe.

Día 13.

Se acordó el nombramiento de una Comisión compuesta del Señor Presidente y Secretario del Ayuntamiento para presentar en las oficinas de Hacienda y Provinciales varios documentos, á la vez que evacuar otros asuntos de interés para el Municipio.

Dia 20.

Presidencia del Sr. Gómez Tapia. El Ayuntamiento quedó enterado de que por el Gobierno de provincia había sido aprobado el presupuesto adicional para refundir al ordinario del actual ejercicio económico.

Por el Sr. Presidente y Secretario se expresó haber sido evacuados los asuntos que se les encomendaron en acta de 13 de dicho mes, presentando la cuenta de gastos causados en el viaje, que fué aprobada y mandado satisfacer su importe.

Dia 27.

Presidencia del Sr. Gómez Tapia. Se dió por enterada la Corporación de habersido aprobado el apéndice base del repartimiento de territorial para el próximo año de 1893 94.

Dada cuenta de una circular del Gobierno de provincia inserta en el Boletin Oficial, para que todos los Ayuntamientos se provean dentro del presente mes de las romanas y básculas contrastadas, á los usos que previene la Real orden de 13 del mismo, como este Municipio posea dos de aquéllas arregladas al sistema métrico decimal, se acordó la adquisición de una báscula al objeto expresado.

Enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Presidente de la Diputación provincial, en que reclama ciertas cantidades por contingente provincial y segunda enseñanza, correspondientes al segundo semestre del actual año, se acordó satisfacerlas en cuanto alcancen los fondos municipales.

Tambiéu se acordó nombrar al Secretario de la Corporación para que en el día que se sirva señatar el Señor Gobernador de la provincia á los pueblos de este partido judicial, para coucurrir al juicio de exenciones, verifique la presentación de mozos ante la Comisión.

Igualmente se acordó aprobar la distribución de fondos para cubrir atenciones del próximo mes de Abril.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1.º del corriente mes.

Astudillo 1.º de Mayo de 1893.— V.º B.º—El Alcalde, Julian Gómez. —El Secretario del Ayuntamiento, Baldomero de la Rúa.

Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.

Don Pedro Barón, Alcalde constitucional de Abia de las Torres.

Hago saber: Que por disposición de la Administración de Impuestos y Propiedades de esta provincia, se anuncia la segunda subasta por haber resultado desierta la primera celebrada anteriormente, para el arriendo de 26 fincas rústicas y una urbana que pertenecen á la Hacienda pública en este término municipal, por haberla sido adjudicadas por débitos de contribuciones, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 30 del corriente mes y hora de las once á doce de su mañana.

Las relaciones detalladas de las fincas que son objeto del arriendo, así como las bases que han de regularlas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda enterarse cualquiera persona á quien interese.

varios documentos, á la vez que Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse.

Abia de las Torres 18 de Julio de 1893.—Pedro Barón.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza
de Guarda del campo de este término municipal, dotada en 300 pesetas
anuales, que el agraciado percibirá
por trimestres vencidos de fondos
municipales; las solicitudes serán
admitidas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días,
á contar desde el en que se inserte
este anuncio en el Boletín Oficial de
esta provincia.

Boadilla del Camino 18 de Julio de 1893.—El Alcalde, Julian Pérez

Gallardo.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Formado por la Junta repartidora nombrada al efecto el repartimiento de consumos para el actual año económico, deducido el grupo de vino y alcoholes, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cual tendrá lugar los ocho días hábiles siguientes à la inserción del presente en el Boletin Oficial, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho tiempo no serán admitidas las que se presenten por más justas y legales que

Villalaco 19 de Julio de 1893.— El Alcalde, Primitivo Sendino.

## Anuncios partioulares.

LIMPIA EN VENTA.

La persona que desee comprar una magnifica limpia para un molino maquilero puede pasar á verla y tratar con su dueño, residente en el molino de Presencio, provincia de Burgos, á dos leguas de la estación de Villaquirán. Esventila ó trabaja por hora doce fanegas de cereales, teniendo antes de entrar éstos en el batidor un ventilador para quitar el tizón ó niebla que los ennegrece.

Tan solo ha trabajado dos años y su dueño la retira por tomar otra de más fuerza, su precio sumamente económico. 2—3

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.